

Informe Financiero

Proyecto de Ley que moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal

Mensaje N° 175-364

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto modernizar al Consejo Nacional de Televisión, actualizando la normativa que le es aplicable y su planta de personal, así como realizando mejoras a su régimen de remuneraciones.

En particular, el proyecto:

1. Establece nuevas obligaciones al Consejo, entre otras: confeccionar y difundir, anualmente un informe que incluya una cuenta de su gestión, mediante el Balance de Gestión Integral; contar con un plan de auditoría; y publicar las actas de sus sesiones conforme a sus obligaciones de transparencia activa de acuerdo a la Ley N°20.285.
2. Hace aplicable al Consejo la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Establece la selección de los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario General y demás directivos del Consejo, de conformidad a la normativa aplicable a los altos directivos públicos del segundo nivel jerárquico, del párrafo tercero, del título VI, de la Ley N°19.882.
4. Otorga al personal que reúna las condiciones exigidas en el artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, la asignación de funciones críticas, las que serán determinadas anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público.
5. Concede al jefe superior del Servicio, la asignación de dirección superior del artículo 1° de la Ley N°19.863, siéndole aplicable lo dispuesto en esa disposición, estableciendo una transición para la implementación.
6. Crea la Asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión, para el personal de planta y a contrata de la institución, la que se calculará sobre las remuneraciones que se indican. Esta asignación, a partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de dicha publicación, alcanzará el 3% de la base de cálculo que señala el proyecto; a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, ascenderá al 6% de la mencionada base de cálculo, y a partir del 1 de enero del año subsiguiente a la publicación de esta ley, corresponderá al 9% de esa base de cálculo.
7. Faculta al Presidente de la República para dictar uno o más decretos con fuerza de ley, para fijar las plantas de personal del Consejo y dictar las normas necesarias para

la adecuada estructuración de ellas, entre otras materias conexas. En dicho contexto, se fijan los grados iniciales y superiores de dichas plantas y se establecen normas especiales para el encasillamiento del personal del Consejo.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La estimación de gasto considera el año 2016 como el primer año, con un mes de aplicación para las asignaciones que comienzan a pagarse con la publicación de la ley. Para los años siguientes, se presenta el costo estimado para el efecto año completo considerando la gradualidad de implementación establecida en el proyecto. Así, el mayor gasto fiscal anual estimado en régimen es de \$284.323 miles, de acuerdo al siguiente detalle:

En miles de \$ de 2016

	1er año	2do año	3er año y siguientes
Asignación de Dirección Superior, Ley N°19.863	749	15.721	22.458
Asignación de Correcto Funcionamiento de los Servicios de TV	2.712	65.083	97.624
Planta de Personal, Encasillamiento y dotación, y ajustes asignaciones legales	298	83.908	164.241
Total	3.759	164.712	284.323

A la estimación anterior se debe agregar el gasto en que se debe incurrir para el proceso de selección de los directivos, conforme a la normativa aplicable a altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico, por un costo estimado total de \$56.700 miles, considerando siete cargos. Este gasto se ejecutará en la medida que se vayan efectuando dichos procesos de selección.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, será financiado con cargo a los recursos del presupuesto del Consejo Nacional de Televisión. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.


Sergio Granados Aguilar
DIRECTOR
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

R

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos